ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **VEINTITRES** días del mes de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISEIS,** siendo las **NUEVE** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. NEHEMIAS CUEVAS, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Arq. KEJI ISHIBASHI, Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO, Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Dra**. **GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Arq. ANDRES MOREL FRETES,** ausente con aviso los concejales **Dr. JUAN AUGUSTO LICHI BENITEZ y Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ,** todos bajo la Presidencia del **Vicepresidente Ing. EDUARDO REBRUK STOLARUK,** ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día. ----------**

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 237 de la Junta Municipal, de fecha 16 de setiembre de 2026.----------

c) Entrega de la distinción municipal como VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Encarnación, al Gobernador del Distrito 4845 del Rotary Internacional, G.D. ANDRÉS STREMIZ.----------

d) Entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento a las Integrantes de la Escuela de Gimnasia Artística y Rítmica GAREP, por la destacada participación que tuvieron en el "Campeonato Sudamericano de Gimnasia Artística Femenina USAG ASU 2026" realizado en el mes de setiembre en la ciudad de Asunción.----------

e) Entrega de una Mención Especial de Reconocimiento Póstumo a quien en vida fuera Sgto. 1° SILVIO ALARCON, por su activa y destacada participación y colaboración como Rescatista de las víctimas del ciclón que azotara la ciudad de Encarnación el 20 de setiembre de 1926.----------

f) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.----------

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Stolaruk,** pone a consideración de los miembros el Orden del Día, **El concejal Abog. Diego Aquino** mociona la aprobación del Orden del Día. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** solicita la inclusión de una Minuta verbal para casos de mantenimiento de infraestructura vial y drenaje. Por tanto siendo debidamente secundado por el concejal **Abog. Diego Aquino** el Orden del Día es llevado a votación y siendo aprobado por unanimidad de votos con las modificaciones citadas.-

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 237 de la Junta Municipal, de fecha 16 de setiembre de 2026. El presidente en ejercicio del Concejo **Ing. Eduardo Rebruk Stolaruk** pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión Ordinaria anterior, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. **El concejal Lic. Nehemías Cuevas** mociona la aprobación. No habiendo consideraciones sobre el contenido del Acta y siendo debidamente secundado por la concejal **Ing. Eduardo Florentín** es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos. ----------

c) Entrega de la distinción municipal como VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Encarnación, al Gobernador del Distrito 4845 del Rotary Internacional, G.D. ANDRÉS STREMIZ.-**El presidente en ejercicio del Concejo Ing. Eduardo Rebruk** da la bienvenida al Gobernador del Distrito 4845 del Rotary Internacional, G.D. ANDRÉS STREMIZ, e invita a que pase adelante. Hace uso de la palabra el proponente de la Minuta **Abog. Diego Aquino** expresa: Gracias, presidente. Buenos días, querida presidenta del Rotary Club Encarnación Norte, abogada Sara Orué, gobernador de distrito en tu nombre a todos los rotarios presentes en la sala. Para mí es un orgullo. Andrés Stremiz es en su momento una persona que conocí en el Rotará, que es el programa de Rotary en el 2008, en un evento que es el mayor encuentro mundial de Rotarac. Ya en ese entonces era instructor, ese camino por un voluntariado, una organización que forma líderes y hoy tenerlo como gobernador ya de Buenos Aires, venir a Paraguay hace muchos años formando parte del Rotary Club Trinidad Asunción, asumiendo en julio el mayor cargo que puede tener un rotario representar a todos los clubes de Paraguay, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones. Realmente para nosotros el Distrito 48-45 representa una fuerza importante. El día de ayer estuvimos recibiendo sillas de ruedas, uno de los ejemplos de la gestión de un gobernador que puede lograr dar no solamente una silla, sino también, en nuestro caso como club, que hoy recibimos su visita, el poder conocer los proyectos que tenemos en el Rotary Club Encarnación Norte y en todos los clubes de la zona, la Encarnación, Crisol del Paraná, Cambyreta. Así es que querido Andrés, bienvenido a la Junta Municipal. Este es un reconocimiento que lo hacemos en nombre de la ciudadanía. La máxima autoridad de Rotary para nosotros es un ciudadano que debe ser distinguido y que sepas que acá hay gente que también en sus distintos espacios, que no forman parte de Rotary, pero llevan también el pin puesto porque desarrollan el servicio de acuerdo a las actividades que organizan o que realizan. Así es que de nuestra parte como junta, hoy ya a menos de 40 días de culminar este periodo, poder hacer esta entrega en nombre de mi club para mí es un motivo de orgullo y espero que en el semestre que te queda sigas recorriendo los clubes y por sobre todo llevando este mensaje tan importante a cada Rotario. Muchas gracias. **El Gobernador del Distrito 4845 del Rotary Internacional, G.D. Andrés Stremiz** expresa: Muchas felicidades por un cumpleaños presidente. Distinguidos concejales, para mí es un real honor recibir esta distinción. Es una ciudad que aprecio mucho y desde hace 16 años que resido aquí en el Paraguay. Soy rotario, como bien dijo el concejal, mí querido amigo Diego. Resido hace 16 años en Paraguay, pero desde hace más tiempo que uno tiene la oportunidad de venir y disfrutar de esta ciudad, a quien le tengo mucho afecto, y donde creo que además hoy represento a los rotarios de los tres clubes que tiene la ciudad, Encarnación, Encarnación Norte y Clisol del Paraná, y también una ciudad aquí cerquita como Cambyretá, son gente maravillosa, gente que ustedes saben el aporte de cada uno de los clubes rotarios de la comunidad, de hecho aquí hay dentro del cuerpo varios rotarios que es un orgullo que representan en la ciudadanía y además representan a Rotary dentro de este cuerpo deliberativo y entonces saber del impacto que genera los Rotarios en la comunidad, que una demostración fue lo que, el acto que tuvimos ayer y ahora vamos a estar entregando oficialmente las sillas en CENADE, es un poco la demostración de todo lo mucho bueno que hace Rotary.-------

Lo mío simplemente es estar al servicio de ellos como para poder fortalecerlos, que sigan haciendo mucho más servicio y que seguramente muchas más personas se puedan unir a la Cámara a la causa del servicio comunitario a través de un club rotario. Ustedes lo hacen representando a la población también, pero obviamente desde este lado y sabemos que trabajando en conjunto podemos seguir teniendo mucho más impacto y siempre vamos a estar a disposición para poder trabajar en conjunto. Muchísimas gracias. **La señora Abog. Sara Orue** expresa: muy buenos días, realmente estamos muy contentos de tenerte aquí gobernador, te mereces toda esta distinción porque desde el inicio desde antes desde cuando fuiste un Gobernador electo dijiste si al Rotary Encarnación Norte. Realmente decirte aquí muchísimas gracias por acompañarnos siempre, por al toque responder los mensajes, por estar las 24/7, como se dice. Y aquí, al servicio de la comunidad encarnacena, esta vez, gracias a tu gestión, conseguimos 270 sillas para Paraguay, 62 para Itapúa, y ayer vi... Corazones contentos, no pude contener la emoción, nadie me prestó su pañuelo, estuve llorando. Y bueno, esto es lo que queremos estar haciendo siempre, generar impactos que perduren el tiempo, como es el lema de este año, generar siempre un impacto duradero. Así que muchísimas gracias compañero Diego, a todos los concejales, presidente, muchísimas gracias por esta distinción y al gobernador una vez más decirte lo mereces bienvenido a la ciudad de Encarnación espero que pase una experiencia maravillosa ayer ya estuviste y hoy también muchas gracias. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: Gracias, presidente. Para sumarme a los saludos y al agradecimiento, ayer estuve presente cuando trajeron esta hermosa silla de mucha calidad y eso va a ser muy útil para la gente de nuestra región. Le agradezco, gobernador, le agradezco también, señora presidenta y a todos quienes tuvieron una participación. El Rotary a veces en forma silenciosa da este tipo de sorpresas. Fue con la ayuda de clubes rotarios de Estados Unidos y una fundación, una fundación que se dedica a la silla de rodaje. Ojalá que venga más, porque ayer al colocar ya un montón de pedidos, gente que quiere, que necesita. Así que muchas gracias y adelante con el trabajo. **El presidente en ejercicio Ing. Eduardo Rebruk** expresa: Antes de hacer la entrega de la distribución, también quiero sumarme a la palabra de los compañeros, darles la más cordial bienvenida a la ciudad también y desearles una jornada exitosa, provechosa y en beneficio también a tanta gente con la que están acostumbradas también a ayudar siempre a la ciudad de Encarnación. Muchas gracias nuevamente y que sean muy bienvenidos a la ciudad. No habiendo más uso de palabra se procede a la entrega de Reconocimiento. Finalizada la entrega se declara un cuarto intermedio para la toma de fotografía y despedir a los homenajeados.----------

d) <u>Entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento a las Integrantes de la Escuela de Gimnasia Artística y Rítmica GAREP, por la destacada participación que tuvieron en el "Campeonato Sudamericano de Gimnasia Artística Femenina USAG ASU 2026" realizado en el mes de setiembre en la ciudad de Asunción</u>. **El Vicepresidente del Concejo Ing. Eduardo Rebruk** da la bienvenida a las Integrantes de la Escuela de Gimnasia Artística y Rítmica GAREP, e invita a que pase adelante un representante docente y una niña. Seguidamente hace uso de la palabra la concejal **Lic. Natalia Enciso** expresa: Buenos días a todas, a las niñas, a las madres. Acompañarles en este momento, creo que estuvieron por acá antes de ir a la competencia, estuvieron por acá por la junta. Conocimos ahora la actividad, el deporte que están practicando, porque yo la verdad no tenía conocimiento que había gimnasia artística en ese momento en la ciudad también.Bueno, hoy vienen a mostrar el resultado. Felicitarles a las mamás, a los padres, porque siempre el acompañamiento de los padres es importante. Yo siempre digo que el minuto y el tiempo que dediquemos a nuestros hijos no tiene precio, porque acompañarlos, ver los resultados del proceso y que ellos sientan el acompañamiento, sobre todo de mamá, en este caso significa el apoyo emocional y la motivación que ellos tienen también, ellas tienen, para seguir adelante con este deporte que requiere disciplina, tiempo, también inclusive una motivación psicológica porque es mucha la presión. Pero felicitarles a ustedes y motivarlas a que sigan en esto. Este es el primer resultado por ahí que tienen en este deporte. Y bueno, todo deporte acompañado siempre, de padres y de todas las autoridades juntas, siempre hace un resultado exitoso en el tiempo. Así que felicitaciones y estamos siempre para acompañar. **La profesora Gloria Fleitas** expresa: Muy buenos días para todos. Muchísimas gracias por la invitación. Gracias por darnos el acompañamiento también porque así como dijo la concejal, algunas niñas ya estuvieron presentes antes de nuestro sudamericano. Nosotros estuvimos viajando en septiembre, pero como sabemos la preparación viene muchísimo antes, hace siete años que estamos en la gimnasia artística en Encarnación. Contamos con niñas afederadas. Este año, 2026, nos afederamos con la Federación Paraguaya de Gimnasia en Asunción. Por ende, tenemos el pase para participar en los sudamericanos y, por qué no, en un internacional después fuera del país, que es el sueño de toda gimnasta. Muchísimas gracias a los padres que siempre están acompañando y a las autoridades también. **La alumna** expresa: Hola, muchas gracias por estar acá acompañando. Nos fuimos en Asunción a competir en la Federación Paraguay de Gimnasio Artístico y ganamos muchas medallas y muy buena experiencia ahí. **La Prof. Micaela Gaona** expresa: Muy buenos días para todos. La verdad que estamos muy felices de estar acá. Le agradecemos por el reconocimiento que nos están dando hoy. Nada más que decirle que estamos muy orgullosos de representar a nuestra ciudad, principalmente a Gareth, que hace unos días cumplió siete años desde su fundación. Y llegar a este tipo de evento representando a nuestra gimnasia, a nuestra ciudad, yendo con varias niñas es un orgullo enorme. Estamos más que contentos y queremos seguir avanzando y siempre contando con el acompañamiento de las personas para poder surgir para más logros adelante. Gracias. No habiendo más uso de palabra se procede a la entrega de Reconocimiento a las atletas Fiorella Ayala Maia Ayala, María Bessanova, Fernanda Britos Areli Cabañas, Jissel Cano, Giuliana Espinoza, Sofía Fariña Adrianna Fleitas, Nicole Giménez, Cielo Gini Isabella González, Anna Isakova, Amira Silvero, Abigail Silvero, Arely Ruiz, Melanie Romero, Agustina Rivas, Valentina Rivarola, Ana Liz Portilla, Ariana Ocampos, Agustina Medina, Fiorela Lepreti, Alison Jacobs. Finalizada la entrega se declara un cuarto intermedio para la toma de fotografía y despedir a las homenajeadas

e) <u>Entrega de una Mención Especial de Reconocimiento Póstumo a quien en vida fuera Sgto. 1° SILVIO ALARCON, por su activa y destacada participación y colaboración como Rescatista de las víctimas del ciclón que azotara la ciudad de Encarnación el 20 de setiembre de 1926</u>. **El presidente en ejercicio Ing. Eduardo Rebruk** da la bienvenida a la familia Alarcón, e invita a que pase un representante. Familiares del Sgto. Silvio Alarcón expresan: Agradezco a todas las personas que han favorecido a mi querido abuelo combatiente de la guerra del Chaco, don Silvio Alarcón. Agradezco a todos los que han apoyado esta distinción. Muchísimas gracias a quien, como Silvio, él es el eje para formar este escrito, historia de mi abuelo. Le agradezco a Silvio y a todos los que nos acompañan. Gracias. ----------

El señor Silvio Sosa expresa: Muy buenos días, muchísimas gracias a la Junta Municipal de Encarnación, la Ley 5621 y la 3966, deberes y atribuciones. Empoderamiento, hacer fuerte a las personas y a la sociedad, eso estamos haciendo hoy,

recordando 100 años de la catástrofe de Encarnación, el ciclón. Mi abuelo vino con ese grupo de soldados de la caballería a la cabeza el mayor Luis Irrazabal. 140 jóvenes vinieron a ser de rescatistas en la catástrofe que tuvimos en la ciudad de Encarnación. Muchísimas gracias a la Junta Municipal por dar el honor a la familia Alarcón y a la ciudad de Encarnación por ser parte de esta maravillosa ciudad. Muchísimas gracias Gloria Arregui, a la señora de mi gran amigo Oreggioni, y a todos los concejales que hicieron posible esta distinción al abuelo Silvio Alarcón. Yo llevo el nombre de una persona maravillosa que nos hizo ser parte de esta comunidad. Acá la familia Alarcón, que también formamos parte del molino harinero de la ciudad de Encarnación. Mis tíos trabajaron ahí, fueron los primeros obreros. Y a mi tío Sergio Alarcón, que formó a los primeros joyeros de la ciudad de Encarnación. Muchísimas gracias. No habiendo más uso de palabra se procede a la entrega de Reconocimiento Póstumo a la Familia Alarcón. Finalizada la entrega se declara un cuarto intermedio para la toma de fotografía y despedir a los homenajeados. ----------

f) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente en ejercicio **Ing. Eduardo Rebruk,** manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. No habiendo más concejal que haga uso de la palabra se prosigue con el Orden del Día. ----------

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS

1) Notas remitidas por el Presidente de la Junta Municipal Dr. Juan Augusto Lichi y la concejal Abog. Zulma Memmel, informando que no podrán asistir a la Sesión Ordinaria del día de la fecha, por motivos particulares y de salud. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el comunicado de referencia el mismo se toma nota y se archiva.----------

2) Nota No. 15.004/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 4530/2026 presentado por la Sra. **MARIA PETRONA SEGOVIA VERA,** sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble individualizado como Finca N° 20.932, Padrón Nº 16.187, ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypekurú (hoy barrio San Pedro) del distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación. --------

3) Nota No. 15.040/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de Rectificación del I.D.No. 491.199 que fuera consignado en la Resolución N° 1622/2026 de la Junta Municipal, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y el Modelo de Contrato correspondiente, para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO Y CANALIZACIONES EN 44 CUADRAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERENDUM AL EJERCICIO FISCAL 2027", modificándose por el I.D.No. 493.099, fundamentada en la Nota de Justificación remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual deja constancia de que, debido a un error involuntario, fue eliminado el PAC correspondiente al I.D.No. 491.199, siendo necesaria la generación de un nuevo PAC, al cual le fue asignado el I.D.No. 493.099, manteniéndose el mismo llamado y objeto contractual. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: Yo sugiero que esto sea trasladado a la comisión para su tratamiento. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Para secundar la moción del concejal Eduardo Florentín. Gracias. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Entiendo que esto se aprobó por una mayoría con las modificaciones, si me recuerdan, con las modificaciones que presentó justamente la bancada que ahora pide que vaya a comisión. Y no hay un estudio profundo, es específicamente, si me corrige el secretario, es solamente la rectificación del número del ID Solamente eso. Yo no veo la necesidad de que esto vaya a comisión. Es solamente una rectificación de algo que no modifica para nada lo que ellos mismos aprobaron. Yo mociono la aprobación de la rectificación. Gracias. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: En el mismo sentido ya fue aprobado por las dos bancadas, señor. O sea, es solamente una rectificación de un error involuntario en la asignación del PAC correspondiente. Es solamente una formalidad ante un error que aquí se está queriendo corregir para que el documento vaya sin errores. Es solamente eso, señor presidente. Por lo tanto, creo que corresponde al tratamiento sobre tablas. La cuestión de fondos ya ha sido ampliamente debatida y fue aprobada por ambas bancadas, señor presidente. La aprobación mayoritaria fue con algunas pequeñas modificaciones, pero esto no se refiere al fondo de la cuestión, sino, repito, solamente a la modificación de un ID, que es una identificación, entiendo, que por un error involuntario de la unidad operativa de contrataciones pide esa rectificación. Creo que amerita el tratamiento sobre tablas, señor presidente. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Podríamos escuchar los fundamentos de por qué, si es que se puede, porque si no parece que solamente se quiere dilatar el presidente. ¿Podríamos escuchar los fundamentos de por qué se quiere votar la comisión? Porque el punto muy específico es el ID. Le podemos explicar qué es el ID o algo, no sé. Pero si no, esto solamente parece el ánimo de dilatar, algo que está como yo mismo aprobaron. O si no, no sé. Que se vote y hágase como siempre. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia habiendo dos mociones secundadas, se procede a la votación, culminando de la siguiente manera. Por la moción para que pase a la Comisión de Legislación, votan los concejales: Eduardo Rebruk, Lic. Nehemías Cuevas, Lic. Eduardo Florentín, Abog. Fredy Ortega, Abog. Fredy Ortega, totalizando 5 (cinco) votos.---------- Por la moción de tratamiento sobre tablas. Votan los concejales Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Carlos Marino Fernández, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui, totalizando 4 (cuatro) votos. Por tanto por mayoría de votos se resuelve remitir la solicitud del Intendente Municipal para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación. ----------

4) Nota No. 15.041/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 3338/2026 presentado por la Firma **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,** sobre indemnización correspondiente a la Póliza N° 0501-33895-1, referente a un siniestro en el cual estuvo involucrado un vehículo de propiedad de la Institución Municipal (Nissan Frontier), que se encontraba a cargo de la Dirección de Tránsito. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.----------

5) Nota No. 15.054/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 5056/2026 presentado por la firma **MEGA CONSTRUCCIONES DEL SUR SRL,** sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble individualizado como Finca Matrícula N°H01/36.165, Cta. Cte. Ctral. N° 23-0193-30 ubicado en el lugar denominado barrio Santa Rosa del distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.----------

6) Nota No. 15.062/2026 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 9204/2026 presentado por la Sra. **MICAELA VANESA HERRERA,** sobre solicitud de permiso para la instalación de un Parador en la Playa Mboi Ka'e.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.----------

7) Nota remitida por la firma LAPACHERAL SRL y el Sr. Fernando Hugo Domínguez, manifestando su conformidad para la división del inmueble municipal ubicado en el paseo Gastronómico e individualizado como Lote N°12 de la Manzana N°55, y solicitando la asignación a ambos proponentes en la medida de las posibilidades. Puesto a consideración de los miembros del Concejo ka bita de referencia la misma es girada a la comisión de Legislación ----------

8) Nota remitida por la Fundación Banco de Alimentos Paraguay, solicitando la Declaración de Interés Municipal la Colecta Nacional de Alimentos que se realizará el día sábado 03 de octubre de 2026, en los supermercados de la ciudad de Encarnación, y solicitando realizar el lanzamiento de dicho evento en la Junta Municipal. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: es una colecta nacional de alimentos que suele realizarse cada año, entiendo que es una Fundación respaldad por un organismo nacional y que es una práctica cotidiana o anula como se dice, corresponde presidente. Finalizada la consideración del concejal de referencia la solicitud es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. ----------

b) LECTURA Y CONSIDERACION DE DICTAMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 31/2026 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la Nota N° 14.990/2026 presentada en fecha 16 de setiembre de 2026 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente Nº 9216/2026 presentado por la Empresa Shift Company – Sociedad Anónima representada por su Presidente el señor Juan Andrés Szopa, elevando el proyecto denominado "Consur Bike Tienda y Escuela de Ciclismo", a ser desarrollado en una fracción de inmueble con una superficie de 398,78 mts2., ubicada sobre la Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia-en el lado sur colindante al estacionamiento del Parque de la Ciudad ", dice. Que, asimismo el Intendente Municipal expresa: "… se acompaña la propuesta de Consur Bike Club, de fecha 14 de setiembre de 2026, en la cual incorpora ajustes al proyecto conforme a las observaciones y sugerencias realizadas, por el periodo de tiempo de 5(cinco) años, los cuales podrán ser renovables de común acuerdo". Que el Intendente Municipal en su Nota Nº 14.157/2026 manifiesta: "En tal sentido, se remite el dossier de referencia, poniendo a consideración del Cuerpo Legislativo, que en caso de ser factible lo peticionado, el monto del canon a ser establecido corresponda a la suma de Gs. 20.000 (veinte mil guaraníes) por metro cuadrado de ocupación, en forma mensual. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones e informes adjuntados al Expediente, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado". Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue:- **1) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal a **OTORGAR** el permiso municipal correspondiente en concepto de arrendamiento a favor de la Empresa Shift Company – Sociedad Anónima, representada por su Presidente el señor Juan Andrés Szopa, de una fracción de inmueble con una superficie de 398,78 mts2., ubicada sobre la Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia-en el lado sur colindante al estacionamiento del Parque de la Ciudad, conforme al plano de ubicación elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, para el desarrollo del Proyecto **"CONSUR BIKE-Tienda y Escuela de Ciclismo",** estableciéndose el pago de un canon mensual de Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes) por metro cuadrado en concepto de arrendamiento, por el periodo de tiempo de 5 (cinco) años, renovable de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando el arrendatario haya cumplido regularmente en tiempo y forma con el pago del canon respectivo, conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal por Nota Nº 14.990/2026. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Si, en pantalla estamos viendo el proyecto presentado por la empresa Shift Company representada por su presidente, el señor Juan Andrés Szopa, la cual constituye la ocupación de una fracción del inmueble que está en el parque de la ciudad, superficie de 398,78 m2 sobre la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia, en el lado sur colindante con el parque de la ciudad es a los efectos del desarrollo del proyecto **"CONSUR BIKE-Tienda y Escuela de Ciclismo"** Están viendo el render del proyecto que va a tener una ubicación sobre la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia. Posteriormente en la parte de abajo porque hay un desnivel. Se prevé la construcción de un salón de uso multiples. Ahí está el zoom municipal que va a ser cedido a la Municipalidad de Encarnación. Y la práctica constructiva, tengo entendido que serán con contenedores. Para que sea reversible y desmontable en su momento. El permiso, señores, es por cinco años renovables de común acuerdo y el precio establecido es de Gs. 20.000 por metro cuadrado. Un proyecto ya ampliamente debatido en comisiones. Esta es la versión final luego de haber tenido varias modificaciones sugeridas tanto por los señores concejales como por el intendente que nos acompañó en algún momento en las sesiones de la comisión. Con esto convertiremos el parque de la ciudad en un lugar muy atractivo donde se practicará el handball, se tendrá la escuela de ciclismo y también la escuela de skate, un lugar para la práctica del skate. Nos estamos revitalizando señores, un lugar muy céntrico, muy bonito. y convirtiendo en un lugar de alto atractivo deportivo para toda la comunidad. Por estos fundamentos, solicito la aprobación del cuerpo colegiado. El precio ha sido una sugerencia del administrador con una nota que se ha emitido. Si quiere, les leo. En tal sentido, se remite al dossier de referencia poniendo a consideración del cuerpo legislativo que en caso de ser factible la petición del monto al canon en hacer establecido, corresponde a la suma de 20.000 barrios por metro cuadrado de ocupación en forma mensual. Tengo entendido que esto fue también de común acuerdo con la parte de solicitante y tenemos que decir de que toda la construcción está a costa y cargo del solicitante también. Finalizada la consideración del Concejal de referencia, el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 8 (ocho) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Se abstuvo en votar el concejal Lic. Nehemías Cuevas. Ausente en el momento de la votación el concejal Arq. Andrés Morel. Ausentes con aviso la Abog. Zulma Memmel, Dr. Juan Augusto Lichi. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Hay que remarcar que son varios años de que lo que **CONSUR BIKE** y con su escuela de ciclismo está activado en el parque. Son fundamentales. Algo que aparece ahora y por otro lado la reversibilidad, que tiene que ser una condición que hay que buscar que se controle y se mantenga siempre, que esto en algún momento para un espacio público pueda recuperarse, eso, es desmontando toda la estructura. Y sobre todo también hablar de la vocación que tiene el parque ahora que ya está, digamos, taponado por el sambodromo, a diferencia de cuando recién se construyó, y en una depresión en la topografía, una vocación muy activa. Un parque deportivo prácticamente ahora, con el handball, con el skatepark y con esta incorporación. Creo que es algo que vale la pena consolidar.----------

2) Dictamen Nº 06/2026 de la Comisión de Tasación de Bienes Inmobiliarios Con relación a la nota N° 14.963/2026 remitida por el señor Intendente Municipal, por la cual solicita la Rectificación del artículo de las Resoluciones, por la cual se autorizó a la Intendencia Municipal de Encarnación a proceder a la transferencia de inmuebles de dominio privado de la Municipalidad de Encarnación, específicamente donde dice: ***"previo pago total del precio establecido precedentemente, sin ninguna reducción"***, disposición que imposibilita la aplicación del beneficio establecido en la Ordenanza N°15/2002, que contempla un descuento sobre el precio del inmueble, bajo las condiciones y requisitos previstos en dicha normativa, dicen: Que, la presentación es girada para estudio de la **Comisión de Tasación de Bienes Inmobiliarios**, que luego del análisis de la solicitud de referencia, sus miembros consideran pertinente hacer lugar a lo peticionado por la Intendencia Municipal, en el sentido de suprimir en los artículos que correspondan la frase que dice **"sin ninguna reducción"**, a fin de que posterior a la sanción de la resolución de compra directa, por intermedio de las dependencias técnicas de Recaudaciones o Asesoría Jurídica, o la que disponga la Intendencia, y a pedido de la parte interesada, se proceda a la **verificación y aplicación estricta y diferenciada de los porcentajes de descuento que correspondan conforme a la normativa vigente**, sobre la base de la documentación incorporada a cada expediente; dejando expresa constancia que en ningún caso los valores o montos a ser percibidos en concepto de compra directa de los inmuebles municipales, NO PODRÁN ser menores al valor fiscal establecido para el año vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal". Que, de acuerdo con el régimen normativo vigente analizado, podrán resultar aplicables, según las circunstancias debidamente acreditadas en cada expediente, los siguientes porcentajes de reducción **a) Descuento del diez por ciento (10 %):** en los supuestos contemplados por el régimen ordinario previsto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 15/2002, cuando correspondiera conforme a sus condiciones y requisitos. **b) Descuento del veinte por ciento (20 %):** en los casos previstos en el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 15/2002, cuando el adquirente acredite las condiciones exigidas por la normativa, particularmente la necesidad social vinculada a vivienda, o cuando se trate de entidades de interés comunal, según corresponda. **En ninguno de los casos, el valor de venta del inmueble municipal, podrá ser menor al valor fiscal establecido para el año vigente. Por tanto,** recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) HACER LUGAR** a la solicitud remitida por el Intendente Municipal por Nota No. 14.963/2026, en el sentido de **RECTIFICAR** las resoluciones sancionadas por la Junta Municipal que se encuentran con fecha vigente, de acuerdo a las normas legales, **SUPRIMIENDOSE** en los artículos que correspondan la frase que dice **"sin ninguna reducción"**, a fin de que posterior a la sanción de la resolución de compra directa, por intermedio de las dependencias técnicas de Recaudaciones o Asesoría Jurídica, o la que disponga la Intendencia Municipal, y a pedido de la parte interesada, se proceda a la **verificación y aplicación estricta y diferenciada de los porcentajes de descuento que correspondan conforme a la normativa vigente**, sobre la base de la documentación incorporada a cada expediente; dejando expresa constancia que en ningún caso los valores o montos a ser percibidos en concepto de compra directa de los inmuebles municipales, NO PODRÁN ser menores al valor fiscal establecido para el año vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal". **2) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, tenga a bien disponer para que por medio de la Dirección o dependencia que corresponda, y a solicitud de los beneficiarios con la compra venta de inmuebles municipales, pueda ser aplicada lo establecido en la Ordenanza No. 15/2002, previo dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme al siguiente detalle: **a) Descuento del diez por ciento (10 %) por pago al contado:** en los supuestos contemplados por el régimen ordinario previsto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 15/2002, cuando correspondiera conforme a sus condiciones y requisitos. **b) Descuento del veinte por ciento (20 %):** en los casos previstos en el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 15/2002, cuando el adquirente acredite las condiciones exigidas por la normativa, particularmente la necesidad social vinculada a vivienda, o cuando se trate de entidades de interés comunal, según corresponda. **c) En los casos de solicitudes de compra directa de inmuebles municipales,** donde para las tasaciones son aplicados lo establecido en el Art. 8º y concordantes de la Ordenanza No. 15/2002, no serán objeto de ninguna reducción del precio establecido, teniendo en cuenta que el monto surgido en la misma, se considera como VALOR MUNICIPAL, y procede de una reducción bastante considerable, por tratarse de casos especiales. **En ninguno de los casos, el valor de venta de los inmuebles municipales, podrán ser menor al valor fiscal establecido para el año vigente. 2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.---------- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: nosotros ya nos hemos expedido de la Junta con los precios y las condiciones de esta Compra Directa, así es que yo en particular no acompañado el pedido que está haciendo el Intendente. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Así como por un ID mandar a Comisión para dilatar todas las cosas que no tienen mucho sentido yo creo que lo explico muy bien el secretario la ordenanza inclusive si vamos a hablar de prelaciones está encima de la resolución la ordenanza necesita que la resolución se acomode. No es algo que ahora se pide como un descuento, es algo que ya está regulado por una ordenanza que si queremos cambiar, tenemos que cambiar acá en la junta, por otra ordenanza. Y si no se propuso nunca, el cambio, y es algo que está establecido, no entiendo por qué otra vez se quiere trancar, es solamente poder aplicar la ordenanza en casos particulares. Es una cuestión de formas que hay que hacer que nosotros escribamos algo que riñe con la norma misma. Eso nomas es. La norma dice que se puede hacer un descuento. La ordenanza vigente dice que se puede hacer un descuento. Pero la Resolución dice sin ningún descuento. Y eso no es algo que se quiere corregir. Gracias. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Señor presidente, aquí estamos teniendo una ordenanza que se pide su cumplimiento. El criterio de los compañeros... puede poner sin ningún tipo de descuento, transgrediendo la ordenanza vigente. Como dijo el compañero, aquí lo que corresponde es hacer cumplir la ordenanza y en caso de que se quiera dejar de lado eso, tendría que ser por otra ordenanza. Ese es el procedimiento, señor presidente. Creo que entiendo que en ese sentido que viene esta aclaración respectiva y este pedido que viene de intendencia nos dice, bueno, Ustedes fallaron así o recomiendan esto, pero eso está trasgrediendo la Ordenanza vigente. Es ese nomás el punto en cuestión, señor presidente. Gracias. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Llamativamente, en este último mes, están ingresando varios pedidos de compra directa de inmuebles. Realmente es llamativo. Entonces, la pregunta es, ¿queremos rifar los inmuebles municipales? ¿Queremos que al municipio ingrese lo que realmente cuestan los inmuebles? Y en ese sentido, esta Junta Municipal resolvió en la resolución remitida al ejecutivo que en el caso en particular y en general, base a esa resolución, es sin descuento alguno, porque el valor ya es relativamente bajo. Entonces, si queremos rifar los

niveles municipales, adelante. Yo por lo menos no estoy de acuerdo. Estamos acá para defender el patrimonio de todos los encarnacenos. Si la Resolución salió de esa manera de la Junta, me ratifico de la misma y estoy en contra de este dictamen. Gracias, presidente. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Podemos, por favor, a través de la Secretaría, dar lectura al artículo de la ordenanza para que también la ciudadanía sepa en qué casos se da el descuento y cuánto es. Por favor. Porque si no, acá de nuevo estamos en una cacería de bruja, no hablamos solo de documentos, no hablamos solo de la norma y estamos acusando sin fundamentos. Y eso es lo que hace más de un mes, está pasando en esta junta y no llamativamente es un recurso´i de un sector que no sabe otra forma de hacer política. Vamos a hacer las cosas con seriedad. Leer los documentos, hablar de la norma y que la gente conozca bien a profundidad lo que importa conocer los hechos objetivos. Todas estas aseveraciones y acusaciones infundadas no son lo que es seriedad para una institución Reitero el pedido que se dé lectura de solamente para que la ciudadanía sepa El artículo de la ordenanza vigente que establece el descuento y cuatro es. A ver si eso es rifado. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Presidente, en varias sesiones un compañero está utilizando el término recurso´i. Parece que estamos en una cancha de barro jugando fútbol y estamos en la Junta Municipal. Entonces pido, presidente, que se teste del acta lo que manifiesta el compañero porque... En varias sesiones ya me tranquilicé para no pedir, pero igualmente vuelve a agredir. Nosotros hablamos con fundamentos, y no estamos agrediendo a nadie. Así que, si vuelve a mencionar, solicito que se teste del acta lo dicho por el citado compañero. Gracias, presidente. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Yo creo que no hay lectura comprensiva, porque es claro acá. Dice hacer lugar a la solicitud remitida por el intendente por no estar tanto tanto, rectificando las resoluciones de compra directa de inmuebles municipales. En lo que respecta a la forma de pago, determinándose que el cumplimiento de las mismas debe ser ajustado a las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal. Se está pidiendo que la forma de pago se haga según la ordenanza municipal, tanto, tanto y sus modificaciones. ¿Qué parte no lo entienden? Que se ajuste a la ordenanza, dice. Se está pidiendo que se aplique cómo está la ordenanza. Gracias, presidente. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: En el mismo sentido, señor presidente, hay una persona que dijo que quiere que se saque del acta o que se tenga en cuenta. Yo también quiero que podamos... tener cuando dice que se rifa. Está acusando, señor presidente, sabiendo que se está dando cumplimiento a las leyes. Y me extraña de una persona que tenga formación jurídica que se exprese de esa manera diciendo que se está rifando en forma peyorativa, de forma acusatoria tal vez. Y la cuestión está que se pierde el estricto cumplimiento de las ordenanzas de las leyes vigentes de la institucionalidad de la Municipalidad de Encarnación. Así que yo también pido que sus palabras, así, peyorativas, en el sentido de que se está rifando, es un criterio estrictamente personal y no corresponde, señor presidente. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Si se puede, por favor dar lectura presidente. **El señor secretario Don Juan Luis Regis** expresa: El artículo dice el precio de venta de mercado, entendido como tal, el valor promedio entre los valores máximos y mínimos calculados para la zona de ubicación de terreno. El precio de mercado será fijado en cada caso por la Comisión de Tasación de Bienes Inmobiliarios a través de su evaluación y tendrá como referencia los valores de las empresas inmobiliarias. En ningún caso, el precio del mercado podrá ser inferior al valor municipal del terreno que se define en el artículo 11 de la presente ordenanza. En caso de venta a las personas referidas en el artículo precedente, una vez determinado el valor del terreno, el mismo podrá ser pagado al contado o en cuotas. El precio podrá ser fraccionado en hasta 60 cuotas mensuales y el comprador abonará además de las cuotas un interés del 2% mensual sobre el saldo adeudado. En caso de pago al contado, se otorgará un descuento del 10% sobre el precio determinado. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: creo que es muy clara la norma, y habla del derecho del ciudadano de tener acceso a un 10% de descuento por pago al contado. También tiene derecho a la financiación. Entiendo que la solicitud es porque se está hablando de un pago contado, señor presidente. Y en ese sentido, creo que el Ejecutivo lo único que hace es mencionar la vigencia de esta ordenanza. Gracias. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia el Dictamen es llevado a votación de la siguiente manera. Por la aprobación votan los concejales Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui, totalizando 4 (cuatro) votos.---- Por el rechazo del dictamen y la ratificación de las resoluciones, votan en contra los concejales: Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Ing. Eduardo Rebruk y Nehemías Cuevas, totalizando 4 (cuatro) votos. Se abstuvo en votar el concejal Abog. Diego Aquino. Por tanto habiendo empate en la votación, conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interno de la Junta Municipal, se vuelve a desarrollar de nuevo la votación, culminando con el mismo resultado de votos emitidos por los citados concejales.- En consecuencia, corresponde que el presidente de la Junta Municipal emita su doble voto para desempatar la votación, votando el concejal Ing. Eduardo Rebruk a favor del rechazo de la solicitud remitida por el Intendente Municipal por Nota No. 14.963/2026, ratificando el contenido de las resoluciones de Compra Directa de inmuebles municipales sancionadas por la Junta Municipal hasta la fecha.----------

3) Dictamen Nº 70/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 5176/2026 presentado por **RICARDO WANDER CASAS,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No.14.821/26, en que solicita la autorización correspondiente para fraccionar la **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06**, ubicado en el barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, y; Que, conforme al Plano de Mensura y Deslinde adjuntado al Expediente, el recurrente solicita fraccionar la **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06**, de la siguiente manera: Lote N° 7-A: Medirá 33,46 mts. de frente, y una superficie de 673m2. 9333cm2.- Lote N° 7-B: Medirá 8,77mts. de frente, y una superficie de 179m2. 9.999cm2.- Que, la Dirección de Catastro informa que: De la **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06**, propiedad del señor **RICARDO WANDER CASAS**, ubicado en Barrio San Pedro del Distrito de Encarnación Departamento de Itapuá y visto la presentación del título de propiedad de la **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06** del presente Proyecto de Fraccionamiento con los informes de los lotes. El responsable de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación ha procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento se ajusta a lo dispuesto en la ley N 3966/2010 “Orgánica Municipal” y la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes. Deberán aprobarse aplicando la ordenanza N° 116/2012 por el cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley N 3.966 "Orgánica Municipal"' para solucionar situaciones de hecho de Inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Por lo tanto, esta Dirección recomienda la Aprobación Provisoria de Fraccionamiento conforme a planos, e informes periciales presentados. Que, el Departamento de Obras y Servicios informa, que de acuerdo al expediente N° 5176/2026, sobre solicitud de fraccionamiento de propiedad del **señor RICARDO WANDER CASAS con Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06**, ubicado en el barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, dicho fraccionamiento ha dado cumplimiento a la ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su Artículo N° 246 inciso a) delimitación y amojonamiento de cada fracción resultante.--

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 116/2012, por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Que, la Ordenanza Nº 116/2012 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227º DE LA LEY Nº3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACION"**, en su Art. 2º, establece: **Los resultantes del fraccionamiento deberán contar como mínimo con:**
Frente: - Sobre calles o pasajes: 6(seis) metros. - Sobre avenidas: 8(ocho) metros.-
Superficie: - Sobre calles o pasajes: 180 mts2.- Sobre avenidas: 240 mts2.-
Que, los miembros de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, habiendo realizado el estudio de la presentación de referencia, consideran que el pedido se encuentra dentro de la excepción prevista en las reglamentaciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal a otorgar la Aprobación provisoria del fraccionamiento de la **Finca Matrícula N°H01/56.876, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2781-06,** ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el **Sr. RICARDO WANDER CASAS** de acuerdo a la propuesta presentada por el Expediente N° 5176/2026, remitido por el Intendente Municipal, por Nota N° 14.821/2026, por cumplir con los requisitos establecidos en la excepción prevista dentro de las disposiciones de la **Ordenanza Nº 116/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227º DE LA LEY Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACION". 2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

4) Dictamen Nº 71/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente N° 5495/2026presentado por los herederos del señor **FELIX VALOIS VAZQUEZ, su cónyuge supérstite: FAUSTINA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, y sus hijos: MIRNA TOMASA VAZQUEZ RODRIGUEZ, ELODIA MELANIA VAZQUEZ DE BARAN, INOSENCIA VAZQUEZ DE GARAY, ELSA VELAZQUEZ DE GARAY, JULIO CESAR VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERONIMO VAZQUEZ RODRIGUEZ, DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, FELICIA BEATRIZ VAZQUEZ DE SOTELO, HUGO CARLOS VAZQUEZ KARPIUK, AMADA LIGIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, HECTOR RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, NINFA GUILLERMINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, y EPIFANIA VAZQUEZ RODRIGUEZ** conforme S.D. N°306 de fecha 24 de noviembre de 2021 dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Encarnación**,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.922/2026, por el cual solicita la rectificación de la Resolución N°1445/2020 de fecha 22 de junio de 2026 de la Junta Municipal, por la cual se aprueba en forma definitiva el fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Matrícula N° H01/46.080, Padrón N° 22.117,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del distrito de Encarnación, solicitando el resellado de los nuevos planos, planillas e informe pericial debido al fallecimiento de uno de sus titulares registrales el señor **FELIX VALOIS VAZQUEZ** y y adecuación de los planos planillas e informes a las disposiciones de la nueva Ley N°7424/2025 "Registro Unificado Nacional", y;. Que, la Intendencia Municipal por Resolución N°8988/2026 de fecha 12 de mayo de 2026 **RECTIFICÓ** la Resolución N° 4970/2020 de fecha 30 de abril de 2020, por la cual se **APRUEBA** de forma provisoria el fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Matrícula N° H01/46.080, Padrón N° 22.117,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del distrito de Encarnación, de propiedad de los herederos del señor **FELIX VALOIS VAZQUEZ y de la señora FAUSTINA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ,** de conformidad a los planos, planillas de cálculos, conforme al Expediente N° 5495/2026**.** Que, el responsable de la Dirección de Catastro informa que ha procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente proyecto de fraccionamiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley N°5.346 de fecha 5/11/2014 que modifica los Art. 245,246,248,250,255 y 258 de la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal". Por lo tanto, esta Dirección recomienda la Rectificación y la Aprobación definitiva del fraccionamiento de acuerdo a los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Que, la dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 5945/2026 manifiesta: "Que conforme a los antecedentes señalados, y los documentos obrantes en el expediente, es de criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde remitir a la Junta Municipal para su estudio y consideración a los efectos de disponer la rectificación de aprobación definitiva de conformidad a los planos e informes presentados y debidamente aprobados por la Dirección de Catastro e Infraestructura Pública y Servicios de esta Institución". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los informes y dictámenes de los responsables de los Departamentos de Catastro, de Infraestructura Pública y Servicios, y de la Dirección Jurídica Municipal, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado por ajustarse a derecho. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) RECTIFICAR** la Resolución N°1445/2020 de fecha 22 de junio de 2026 de la Junta Municipal, por la cual se aprueba en forma definitiva el fraccionamiento del inmueble identificado como **Finca Matrícula N° H01/46.080, Padrón N° 22.117,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, propiedad de herederos del señor **FELIX VALOIS VAZQUEZ, su cónyuge supérstite: FAUSTINA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, y sus hijos: MIRNA TOMASA VAZQUEZ RODRIGUEZ, ELODIA MELANIA VAZQUEZ DE BARAN, INOSENCIA VAZQUEZ DE GARAY, ELSA VELAZQUEZ DE GARAY, JULIO CESAR VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERONIMO VAZQUEZ RODRIGUEZ, DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, FELICIA BEATRIZ VAZQUEZ DE SOTELO, HUGO CARLOS VAZQUEZ KARPIUK, AMADA LIGIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, HECTOR RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, NINFA GUILLERMINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, y EPIFANIA VAZQUEZ RODRIGUEZ** conforme S.D. N°306 de fecha 24 de noviembre de 2021 dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Encarnación, solicitando el resellado de los nuevos planos, planillas e informe pericial debido al fallecimiento de uno de sus titulares registrales el Señor **FELIX VALOIS VAZQUEZ** y adecuación de los planos planillas e informes a las disposiciones de la nueva Ley N°7424/2025 "Registro Unificado Nacional", que se adjuntan al Expediente N°5945/2026, en cumplimiento del Art. 245 inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

5) Dictamen Nº 72/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 6789/2026, presentado por de los señores **ANIBAL GAUTO SILVERO, ROSALINA GAUTO SILVERO, EMILIANO GAUTO SILVERO, VIRGINIA GAUTO SILVERO y EVELIO GAUTO SILVERO, herederos del señor MANUEL GAUTO SANCHEZ** conforme A.I. N°337, de fecha 08 de Junio de 2026, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.955/2026 por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8954/2026, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250,** de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250,** propiedad de los herederos del Sr. **MANUEL GAUTO SANCHEZ,** según Expediente Nº 6789/2026 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen Nº 6025/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente Nº 6789/2026 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°15.229, Padrón N°29.250,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo de Encarnación, solicitado por de los señores **ANIBAL GAUTO SILVERO, ROSALINA GAUTO SILVERO, EMILIANO GAUTO SILVERO, VIRGINIA GAUTO SILVERO y EVELIO GAUTO SILVERO**, herederos del señor **MANUEL GAUTO SANCHEZ,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8954/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente Nº 6789/2026 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente Nº 6789/2026, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------

6) Dictamen Nº 73/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 7383/2026, presentado por el señor **ARSENIO SILVA LOPEZ**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.919/2026 por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N°H01/57.509, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1573-12**, ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8931/2026, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca-Matrícula N°H01/57.509, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1573-12,** de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación.- Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N°H01/57.509, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1573-12,** propiedad del señor **ARSENIO SILVA LOPEZ,** según Expediente Nº 7383/2026 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N°H01/57.509, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1573-12,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes.- Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen Nº 6008/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Art. No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada".Que, los miembros de esta Comisión,habiendo realizado el estudio del

Contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N°H01/57.509, Cta.Cte.Ctral.N° 23-1573-12,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente Nº 7383/2026 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N°H01/ 57.509, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1573-12,** ubicado en el lugar denominado barrio San Pedro de Encarnación, solicitado por el señor **ARSENIO SILVA LOPEZ,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8931/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente Nº 7383/2026 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente Nº 7383/2026, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.- **7) Dictamen Nº 74/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No.217/2025presentado por la firma **GROW S.A.E.C.A.,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.966/2026, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467,** ubicado en el lugar denominado Colonia Itanguá del Distrito de Encarnación, dice; Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8564/2026, **APROBÓ** en forma provisoria el loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467,** de acuerdo a los Planos de Mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes y calles, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467,** propiedad de la firma **GROW S.A.E.C.A.,** según el Expediente No. 217/2025 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467** y el presente Proyecto de loteamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes, calles y otros. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente proyecto de Loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Siendo las **fracciones destinadas para calles, espacios públicos para plaza y edificios públicos,** conforme al detalle descripto en el Informe Pericial.- Las superficies para calles, espacios públicos para plaza y edificios públicos, y otros serán transferidas a favor de la Municipalidad de Encarnación. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Loteamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen Nº 6028/ 2026 expresa: "Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y la firma recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente No. 217/2025 remitido por la Intendencia Municipal".- Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** en forma Definitiva el **Loteamiento** de la **Finca Matricula N° H01/54.166, Padrón N° 30.467,** ubicado en el lugar denominado Colonia Itanguá del Distrito de Encarnación, solicitado por la firma **GROW S.A.E.C.A.,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8564/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, espacios públicos para plazas y edificios públicos y calles, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente No. 217/25 que fueran remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes y calles y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente No. 217/2025, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) ESTABLECER** que la firma propietaria del inmueble

cuyo loteamiento es aprobado por la presente resolución deberá dar cumplimiento al proyecto de obras de empedrados y otros de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°216/2019 "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTEAMIENTOS CON FINES DE URBANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"..** **4) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------

8) Dictamen Nº 75/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No.1492/2026presentado por el señor **OBDULIO GAUTO SILVERO,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.955/2026, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8883/2026, **APROBO** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** de acuerdo a los Planos de Mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes y calles, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** propiedad del señor **OBDULIO GAUTO SILVERO** según el Expediente No. 1492/2026 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes y calles. Siendo las **fracciones destinadas para calles, y otros,** conforme al detalle transcripto en el Informe Pericial.- Las superficies para calles, y otros serán transferidas a favor de la Municipalidad de Encarnación. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen Nº 6024/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente No. 1492/2026 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el **fraccionamiento** de la **Finca N° 4297, Padrón N° 5439,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por el señor **OBDULIO GAUTO SILVERO** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8883/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, calles y otros, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente No.1492/2026 que fueran remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes, calles, y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente No.1492/2026, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------

9) Dictamen Nº 76/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No.1492/2026 presentado por el señor **NICOLÁS FRANCO GONZÁLEZ,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 15.000/2026, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuari del Distrito de Encarnación, dice; Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8953/2026, **APROBO** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** de acuerdo a los Planos de Mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes y calles, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** propiedad del señor **NICOLÁS FRANCO GONZÁLEZ** según el Expediente No. 13.309/2025 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes y calles. Siendo las **fracciones destinadas para calles, y otros,** conforme al detalle descripto en el Informe Pericial.- Las superficies para calles, y otros serán transferidas a favor de la Municipalidad de Encarnación. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen Nº 6030/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás

antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente No. 13.309/2025 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el **fraccionamiento** de la **Finca N° 28.022, Padrón N° 18.593,** ubicado en el lugar denominado Colonia Tacuari del Distrito de Encarnación, solicitado por el señor **NICOLÁS FRANCO GONZÁLEZ** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8953/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, calles y otros, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente No.13.309/2025 que fueran remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes, calles, y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente No. 13.309/2025, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------

10) Dictamen Nº 77/2026 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No.2206/2026 presentado por el señor **HUGO JOSE SQUEF VON KNOBLOCH,** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 14.957/2026, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, dice;.Que, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 8858/2026, **APROBÓ** en forma provisoria el loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** de acuerdo a los Planos de Mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes y calles, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** propiedad del señor **HUGO JOSE SQUEF VON KNOBLOCH,** según el Expediente No. 2206/2026 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** y el presente Proyecto de loteamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes, calles y otros. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente proyecto de Loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Siendo las **fracciones destinadas para calles,** conforme al detalle descripto en el Informe Pericial.- Las superficies para calles, y otros serán transferidas a favor de la Municipalidad de Encarnación. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Loteamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Loteamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Loteamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen Nº 6023/2026 expresa: "….Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del loteamiento del inmueble individualizado como **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente No. 2206/2026 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** en forma Definitiva el **Loteamiento** de la **Finca Matricula N° H01/41.285, Padrón N° 23.343,** ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, solicitado por el señor **HUGO JOSE SQUEF VON KNOBLOCH,** ratificando la aprobación provisoria realizada

por el Intendente Municipal por Resolución Nº 8858/2026, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, espacios públicos para plazas y edificios públicos y calles, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente No. 2206/2026 que fueran remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los lotes y calles y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente No. 2206/2026, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) ESTABLECER** que la firma propietaria del inmueble cuyo loteamiento es aprobado por la presente resolución deberá dar cumplimiento al proyecto de obras de empedrados y otros de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°216/2019 "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTEAMIENTOS CON FINES DE URBANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN".- 4) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.----------
Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,77 hace uso de la palabra el concejal **Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Conforme a los dictámenes y al trabajo que realizaron ayer, no estuve por problemas de salud presente en la Comisión, pero sí estuvo el asesor el técnico de la junta, El Arq. Edgar Neto con la secretaria de comisión, la doctora Gloria Arregui y demás miembros. La comisión recomienda la aprobación. Finalizada la consideración del Concejal de referencia los Dictámenes 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,77 son llevados a votación siendo aprobados por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.----------
11) Dictamen N° 43/2026 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos. Con relación a la nota presentada por el señor Adrian Pandullo, solicitando la declaración de Interés Municipal, la propuesta de implementación de la aplicación Móvil denominada "CHAMBITO, desarrollada con el propósito de permitir la realización de consultas por parte de personas interesadas en recibir información respecto a la propuesta laboral por hora, dice; Que, los recurrentes manifiestan en su presentación: ".. Chambito, es una aplicación móvil creada para acercar oportunidades de trabajo, quien conecta a personas y familias que requieren un servicio a domicilio con prestadores independientes que lo ofrecen. En esta primera etapa opera en tres rubros: personal doméstico (limpieza de hogares y oficinas), cuidado de personas y enfermería a domicilio. El cliente solicita el servicio desde su celular, conoce el precio total antes de confirmar y el pedido llega a los prestadores disponibles más cercanos. Cada prestador decide cuándo trabajar y qué solicitudes aceptar, y percibe sus ganancias a través de la propia aplicación. Estamos convencidos de que esta herramienta puede tener un impacto concreto en Encamación. Buena parte del trabajo doméstico, de cuidado y de enfermería se consigue hoy de boca en boca. Chambito ofrece a estas trabajadoras y trabajadores un canal para conseguir clientes cerca de su hogar, con horarios flexibles, precios claros y un historial de trabajos y calificaciones que respalda su desempeño Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, son del parecer que corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,** la propuesta de implementación de la aplicación Móvil denominada "CHAMBITO", desarrollada con el propósito de permitir la realización de consultas por parte de personas interesadas en recibir información respecto a la propuesta laboral por hora, tanto para el ofrecimiento del servicio como para la contratación de personas para el cuidado de adultos mayores, servicios de enfermería y servicios de limpieza de viviendas en general, que ya se encuentra en funcionamiento en la ciudad de Encarnación-. **2- SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra la concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: La Comisión recomienda declarar de interés municipal la propuesta de implementación de la aplicación móvil de Almenada Chambito desarrollada con el propósito de permitir la realización de consultas por parte de personas interesadas en recibir información respecto a propuestas laborales por hora, tanto para el procedimiento del servicio como para la contratación de personas para el cuidado de adultos mayores, servicios de enfermería y servicios de limpieza de viviendas en general que ya se encuentran en funcionamiento en la ciudad de Encarnación. Es un servicio que se va a hacer por hora y donde en la aplicación van a tener los datos de la gente que ofrece el servicio y también el tiempo que necesitan los usuarios. Finalizada la consideración de la concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. ---------

PUNTO 3) MINUTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi, secundada por la Concejal Abg. Zulma Memmel. Que expresa: Por la presente, me dirijo a la plenaria de la Junta Municipal, para presentar un proyecto de ordenanza para la protección y fomento del regulador urbano, la regulación de arbolado en veredas, la aplicación de certificados o bonos ambientales. El pedido ve a preservar la superficies mucosas en las áreas urbanas, consolidadas de la ciudad y los futuros desarrollos previniendo, el efecto de la calor, sosteniendo biodiversidad y apuntando a un escenario de compensación de carbono, conforme al capítulo uno del plan. Encarnación más. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas y la remisión del proyecto al ejecutivo municipal para su implementación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia, la misma es girada a la comisión de Legislación. ----------
El concejal Arq. Keiji Ishibashi expresa: Solamente para que tengan conocimiento, esto es lo que muestra el Plan Encarnación más en su capítulo 1 de Distrito Ecológico, cuando habla de un escenario de compensación de carbono. Básicamente, todas las actividades humanas, andar en auto, tener ganadería y todo, generan CO2 y la cantidad de bosques que se propone tiene que poder absorber ese CO2 para que entremos en un equilibrio. En un escenario de compensación parcial se plantea esto donde los amarillos son los bosques. Entonces, esta ordenanza lo que hace es tomar la ordenanza modelo de arborización urbana del viceministerio de urbanismo y agregarla también ordenanzas de artículos para lo que es protección de la rural urbano en base a la ley y también vincular todo eso para que el bosque en pocas palabras sea rentable de la ley 3001 de compensación por servicios ambientales entonces sería un escenario en base a una herramienta legislativa que podría llegarse a dar que es el de la compensación parcial de carbono y como bien dice la minuta también es ayudar a

reducir el efecto de la de calor sostener biodiversidad y muchas otras cosas funciones, como para que realmente la ciudad no pierda calidad de vida. Obviamente, hago esta presentación considerando por los tiempos en los que estamos ahora, que esto difícilmente logre tratarse, pero que quede como, al menos como para la próxima junta municipal. Gracias, presidente.
2) Minuta Verbal presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi. Que expresa: Sí, voy a meter nuevos reclamos en uno. Si se puede pasar más las fotos nomás también y la ubicación. Esto es Barrio Villa Cándida No es, digamos, no suelo presentar esto por minuta, de verdad, pero ya intenté por las vías normales telefónicas. Entonces, como para darle un poco de peso al reclamo, son dos ubicaciones. Sobre la calle Abraham Sarquis y sobre la calle Wualdino Ramón Lovera hay... Voy a pasar la ubicación para que se pueda hacer llegar por medio de una nota al ejecutivo, ¿verdad? Donde hay rejillas de las bocas de tormenta en el barrio Villa Cándida que se rompieron o se cayeron o se robaron pero están ausentes hace meses. Y como dije, ¿verdad? No es mi estilo hacerlo por minuta, estos reclamos trato de hacerlo siempre en la vía más directa posible, pero para apurar un poco el resultado o darle un poco de más empuje, presento también como minuta para que se pueda enviar desde la Junta al Ejecutivo. Repito, está hace meses así y hace falta arreglar cuanto antes. Y lo siguiente también es una plaza que hace rato existe como plaza y como superficie seguida en el marco de loteamiento antiguo de contribución inmobiliaria obligatoria, Barrio Santa María Sector 2, que solamente los vecinos piden ayuda con la limpieza. Si bien se puede equipar, pero por lo menos que empiece con... la limpieza para que ese espacio verde pueda ser utilizado. Nada más que eso presidente. Son dos reclamos puntuales que solicito se pueden enviar por nota al Ejecutivo. Finalizada la consideración del Concejal de referencia la minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva.----------

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Hace uso de la palabra el concejal Abog. Marino Fernández expresa: Acompañando los festejos de recordación del 20 de septiembre del trágico suceso que cumplió 100 años, señor presidente, tanto en la ciudad de Encarnación como en la ciudad de Posadas. Es un acto muy significativo y continuaron durante toda la semana las recordaciones a través de diferentes homenajes y actuaciones tanto artísticas como discursos alusivos, señor presidente. Realmente fue una jornada llena de emoción. También se presentó una filmación de una película que fue donada a la ciudad de Encarnación. Entonces, nada más para recordar el acontecimiento tan importante para la ciudad de Encarnación que marcó hace 100 años la vida de muchas familias de Encarnacenas. Muchas familias de Encarnacenas se perdieron en ese momento. Se tuvo la solidaridad de la ciudad de Posadas y también se recibió ayuda del gobierno nacional, aclarando que por la pérdida de la energía eléctrica, y que en ese momento la comunicación era por telégrafo a hilo todavía, hay que ubicarse en la época, recién desde la ciudad de Posadas se pudo transmitir en forma de onda electromagnética, radio, y así recibió la ciudad de Asunción lo que había sucedido en Encarnación. Recién a las 5 o 6 de la mañana del día siguiente. Es por eso que llegaron más rápido la gente de Posadas, siempre se recuerdan de ellos, pero no hay que dejar de recordar de que el tren vino lo más rápido posible, una jornada de 14 a 12 horas, se hizo en 7 horas, se donó 600 mil pesos fuertes del gobierno nacional de la época para la reconstrucción y se envió a médicos, enfermeros, medicamentos y también a los rescatistas, como el señor Silvio Alarcón, que recibió la mención respectiva. Solamente para recordar eso, y que hubo también un intendente de la época, en esa época el intendente era designado por el Poder Ejecutivo, el señor Ángel Clérisi, y el presidente de la Junta, Salvador Mas, quien se cuenta que trabajó tres días continuado, él mismo, con un grupo enterrando a más de 400 personas que habían fallecido en la ciudad de Encarnación. Es de buenos hijos recordar la historia, hacerla conocer sobre todas las personas jóvenes y que muchos tendrán abuelos o profesores que le habrán contado esta historia. Es una historia que es la cultura de la ciudad de Encarnación, señor presidente. Por eso es muy importante que siempre la tengamos presente. Y que siempre honremos a las familias que sufrieron en ese momento. También recordar, señor presidente, a la juventud y saludar por el 21 de septiembre, Día de la Juventud. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Solo para rectificar, había dicho Abraham Sarquis, la primera boca de tormentas sin rejillas, sobre el área Eladio Otazu esquina Avenida Augusto Roa Bastos. Solo para rectificar, para que se pueda enviar bien el pedido a la ejecución. Gracias. ----------

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS. No hubo temas que tratar.----------

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha siendo las once con veinte cinco minutos.----------

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

ING. EDUARDO REBRUK STORALUK
Vicepresidente de la Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia